



2023-10-3-0002495

DC/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **05 AGO. 2024**

VISTO: la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, Centro - Oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3”, Circuito N° 3, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y por el Decreto reglamentario N° 17/012, de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 820/017, de 4 de setiembre de 2017, adjudicó en forma provisional al oferente integrado por ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. (SUCURSAL URUGUAY) Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 864/2019, de 3 de abril de 2019, tomó conocimiento de la propuesta de adjudicación definitiva, estando a lo resuelto por el Tribunal en sus Acuerdos de 11 de octubre de 2017 y 10 de octubre de 2018, en las cuales no formuló observaciones;-----

III) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 191/019, de 8 de abril de 2019, adjudicó en forma definitiva la Licitación de referencia a la sociedad de objeto exclusivo CIRCUITO VIAL TRES S.A., integrada por los oferentes ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. (SUCURSAL URUGUAY) Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, autorizando al Ministerio de

Transporte y Obras Públicas la firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

IV) que con fecha 10 de mayo de 2019, CIRCUITO VIAL TRES S.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas suscribieron el Contrato de Participación Público Privada en el marco de la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

V) que con fecha 18 de febrero de 2020, las Partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de definir las obligaciones en el Tramo Urbano Poblado del Carmen y de obras de rehabilitación de algunos puentes por parte del Contratista y el otorgamiento de las consecuentes Actas de Comprobación de la Infraestructura del Tramo y Pagos por Disponibilidad a cargo del Contratante, conforme los términos y condiciones establecidos en el mismo;-----

VI) que el Poder Ejecutivo por Resolución, de 16 de agosto de 2021, autorizó insistiéndose en el gasto, la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 10 de mayo de 2019, otorgado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO VIAL TRES S.A., por el cual se sustituyó íntegramente el Acuerdo otorgado entre las Partes, autorizando a la Contratante a firmar la modificación del Contrato de Participación Público Privada en los términos expresados en los Resultandos de la Resolución referida;-----

VII) que con fecha 21 de setiembre de 2021, las Partes procedieron a otorgar la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 10 de mayo de 2019, con el alcance y contenido autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de agosto de 2021, previa intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas, el que por su Resolución N° 852/2021, de 29 de abril de 2021, formuló observaciones, en cuanto las modificaciones cuentan con principio de ejecución;-----



VIII) que en esta oportunidad, las Partes acuerdan una nueva modificación del precitado Contrato y su modificación, de 21 de setiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2 (Modificaciones con Acuerdo del Contratista) del Contrato de Participación Público Privada, a los efectos de acordar una solución definitiva ante una pluralidad de solicitudes de parte de la Contratista respecto del pago de sobre costos, solicitudes de pago, redistribución de componentes, solicitud de subtramificación de subtramo, establecimiento de plazos y solicitudes de prórrogas de plazo, la cual consiste en forma sucinta en la adecuación de plazos de obra y su cuantía, asegurando los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras conforme a Proyectos Ejecutivos aprobados, de conformidad con lo previsto en la presente modificación contractual;-----

IX) que en tal sentido, la Contratista se obligará a ejecutar las obras previstas e incluidas en el Contrato de Participación Público Privada de 10 de mayo de 2019 y su modificación contractual, de 21 de setiembre de 2021, conforme se pasa a detallar: **a)** ejecutar la segunda calzada sobre el Puente Nuevo en el Arroyo Porongos, Subtramo 9A (adelante, "*Obra Puente Porongos*") de conformidad con el proyecto ejecutivo aprobado en el Expediente N° 2023-10-3-0001140, cuyo plazo de ejecución y finalización será el 31 de diciembre de 2023, y deberá asegurar durante la construcción el mantenimiento del tránsito vehicular en la calzada existente del puente, incluyendo cargas pesadas con destino al proyecto UPM II; **b)** ejecutar únicamente las obras complementarias que la Contratante le indique conforme a lo establecido en el Contrato de Participación Público Privada, el Pliego de Condiciones Particulares y la Oferta presentada por la Contratista, las que deberán estar todas ejecutadas al 31 de diciembre de 2023. La Contratante, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá realizar modificaciones en las cantidades relativas al paquete de obras complementarias previstas en el artículo

53.4 del Pliego de Condiciones Administrativas, siempre que no se modifique el precio global ofertado por la Contratista por el paquete de obras complementarias;-----

X) que las Partes determinan de común acuerdo la exclusión del Contrato de Participación Público Privada, la totalidad de las obras asociadas al Tramo 1A y de cualesquiera obras de adecuación o actuaciones sobre el Puente Porongos Viejo, por lo que no se procederá a su ejecución, dejándose expresamente establecido que su no ejecución no generará a ninguna de las Partes derecho alguno a reclamar daños y perjuicios por cualquier concepto y naturaleza, ya sean a título no taxativo, compensatorios, indemnizatorios, diferenciales, derivados de costos económicos, financieros, sobrecostos, pérdidas, gastos, tributos, contribuciones a la seguridad social, etc.;-----

XI) que la Contratante comunicará a la Contratista que no procederá a ejecutar las Obras de Refuerzo de puentes sobre los Arroyos Cololó y Bequeló, y las Obras de Túnel de Ruta N° 14, las que se encontraban en etapa de estudio a los efectos de adoptar decisión sobre su ejecución, en la medida que los presupuestos presentados por la Contratista no resultan de aceptación para la Contratante;-----

XII) que respecto de las referidas obras, la Contratante le encargó la confección de los proyectos ejecutivos, los que fueron realizados por la Contratista, fueron aprobados y que deberán ser entregados a la Contratante en su versión Aptos para Construcción, en polyester, acompañados de todos los estudios técnicos, con sus respectivos timbres profesionales y versión digital. En tal sentido, la Contratante procederá al pago de los referidos proyectos ejecutivos, adquiriéndolos en propiedad, a cuyos efectos procederá a abonar su precio a modo de justo y único precio final, y por su parte, la Contratista, manifestará en forma expresa que lo aceptará, que transferirá la propiedad de los proyectos ejecutivos, que enajenará



los derechos de autor y que autorizará a la Contratante a su utilización sin ninguna clase de restricción y/o condición, y que respecto de los referidos proyectos ejecutivos así como de la no ejecución de las obras detalladas precedentemente, nada tendrá que reclamar por concepto de derechos de autor, por concepto de ningún daño y perjuicio, derivado de cualquier concepto y naturaleza, ya sean a título no taxativo, compensatorios, indemnizatorios, diferenciales, derivados de costos económicos, financieros, sobrecostos, pérdidas, gastos, tributos, contribuciones a la seguridad social, etc.;-----

XIII) que conforme con lo establecido en los Resultandos X), XI) y XII) precedentes, la Contratista reconocerá, aceptará y así lo manifestará expresamente, que la Contratante quedará facultada para proceder a contratar a un tercero para ejecutar las referidas obras de conformidad con establecido en la Cláusula 20.1 del Contrato de Participación Público Privada; -----

XIV) que por su parte, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se obligará: **a)** abonar el precio de la obras indicadas en el Resultando IX) de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Participación Público Privada, en el Pliego de Condiciones Particulares y conforme al precio contractual conforme a Contrato de Participación Público Privada; **b)** abonar a la Contratista conforme a los fundamentos relacionados en los Resultandos VIII) y IX) de la presente Resolución, como única y definitiva compensación, la suma de U.I. 35.009.374 (Unidades Indexadas treinta y cinco millones nueve mil trescientas setenta y cuatro), que se abonará en forma adicional al precio del Contrato indicado en la Cláusula 5.1 del Contrato de Participación Público Privada, el que se denominará Pago por Disponibilidad Incremental. El Pago por Disponibilidad Incremental se calculará y se pagará conforme a lo establecido en la Cláusula 5°, Cláusula 20.2 y demás disposiciones del Contrato de Participación

Público Privada, en 16 (dieciséis) cuotas anuales, iguales y consecutivas. La suma indicada precedentemente incluye su adecuación por el fl 1,309 establecido en el Contrato de Participación Público Privada y aplicará el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares a lo establecido para este Pago por Disponibilidad Incremental en lo que respecta a la metodología de los adelantos trimestrales; **c)** otorgar las Actas de Comprobación de Infraestructura Terminada correspondientes a cada tramo o subtramo de conformidad con el procedimiento de solicitud de Acta de Comprobación de Infraestructura Terminada aprobado en el Expediente N° 2020-10-3-0000615 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y **d)** abonar el precio de los proyectos ejecutivos relacionados en los Resultandos XI) y XII), respecto a las Obras de Refuerzo de puentes sobre los Arroyos Cololó y Bequeló, y las Obras de Túnel de Ruta N° 14, por la suma total de U.I. 729.696,25 (Unidades Indexadas setecientas veintinueve mil seiscientas noventa y seis con veinticinco centésimas), el que se abonará en un solo pago en Unidades Indexadas conjuntamente con el pago del primer Pago por Disponibilidad Anual siguiente a la fecha del otorgamiento de esta modificación contractual;-----

XV) que las Partes, sin perjuicio de los plazos que se determinan en el Resultando IX) de la presente Resolución para la ejecución de las Obras Puente Porongos y de las Obras Complementarias, establecen como fecha de finalización de ejecución de las obras previstas para el Tramo 3B, el 11 de agosto de 2022; para el Tramo 3D2, el 11 de febrero de 2022; para el Tramo 4A1, el 21 de abril de 2022; para el Tramo 4A2, el 17 de setiembre de 2022, para el Tramo7, el 2 de agosto de 2022, y para el Tramo15, el 16 de setiembre de 2022;-----

XVI) que de conformidad con lo relacionado en el cuerpo de esta Resolución, la Contratista con la suscripción de esta Segunda Modificación Contractual de



Contrato de Participación Público Privada, de 10 de mayo de 2019, y su modificación contractual de 21 de setiembre de 2021, declarará en forma expresa, que nada más tendrá que reclamar a la Contratante por ningún concepto y naturaleza relacionado con las cuestiones que son objeto de esta modificación contractual, y que dejará sin efecto y desistirá de todas las solicitudes y actuaciones donde oportunamente se tramitaron exclusiones de tramo, solicitudes de pago de sobrecostos, solicitudes de pago, redistribución de componentes, solicitud de subtramificación de subtramo, establecimiento de plazos y solicitudes de prórrogas de plazo, así como de cualquier otra solicitud y/o reclamo de contenido económico que no se encuentre detallada a continuación y que refieran con las cuestiones objeto de esta modificación contractual: Expediente N° 2021-10-1-0004328, anexos y relacionados, y Expediente N° 2020-10-3-0003948, relativos a cambios en proyecto ejecutivo, Subtramo 1A; Expediente N° 2020-10-3-0003737 relativo a sobrecostos de reparación de cimentaciones del Puente de Arroyo Cololó; Expediente N° 2021-10-3-0000152, anexos y relacionados (ref. tramo 9 y 9A) de acuerdo al siguiente detalle: Expediente N° 2021-10-3-0000152, del folio 13 a 279 inclusive; Expediente N° 2020-10-3-0001018, del folio 55 a 63 inclusive, y desde folios 91 al 124 inclusive; Expediente N° 2022-10-3-0006103, desde folios 18 a 21 inclusive; Expediente N° 2020-10-3-0004294, anexos y relacionados relativo a sobrecostos generados, Tramo 15; Expediente N° 2021-10-3-0003161, anexos y relacionados respecto a la extensión de plazo para ejecución, Subtramo 3D2; Expediente N° 2021-10-3-0001866, referido a solicitud de Acta de Comprobación de Infraestructura Terminada para el Subtramo 9A1; Expediente N° 2020-10-3-0001018 desde folios 55 a 63 y desde folios 91 al 124, respecto de solicitud de compensación por exclusión del Tramo 8, subtramificación Subtramo 9A, y redistribución Componente A, y de todo

expediente relacionado en el que se haga referencia o mención al Subtramo 9A1; respecto al Acta de Comprobación de Infraestructura Terminada de 13 de setiembre de 2021 referida al Subtramo 9A 1; al Acta de Entrega y de Toma de Posesión de 31 de mayo de 2021 en lo referente al plazo para la ejecución de las obras del Subtramo 1A; Expediente N° 2021-10-3-0003922 referente a obras a ejecutarse por Consorcio SACEEM - CIEMSA en Ruta N° 14 entre Km. 174+080 y Km. 174+265; Expedientes N° 2022-10-0001625 y anexos; Expedientes N° 2022-10-1-0001786 y anexos; Expedientes N° 2023-10-3-0000257 y anexos; y Expedientes N° 2023-10-3-0000266, anexos y relacionados respecto de la realización de obras complementarias;-----

CONSIDERANDO: I) que en función de los antecedentes expresados, la precitada modificación del Contrato de Participación Pública Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7°, 66, 71 y 72 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, y artículo 3° del Decreto N° 251/015, de 14 de setiembre de 2015;-----

II) que el Tribunal de Cuentas, por su Resolución N° 1370/2024, de 5 de junio de 2024, observó el gasto relacionado a la nueva modificación del Contrato de Participación Público Privada, por lo expresado en sus Considerandos 4) y 5), en cuanto considera que la presente modificación refiere a plazos ya acaecidos, por lo que estas actuaciones cuentan con principio de ejecución, en tanto no ha sido autorizada por el Ordenador competente, así como en cuanto los pronunciamientos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de



Planeamiento y Presupuesto se obtuvieron en forma extemporánea, en cuanto debieron ser obtenidos en forma previa;-----

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas considera que resulta conveniente a las necesidades del servicio y al cumplimiento del objeto del Contrato de Participación Público Privada, de 10 de mayo de 2019, insistir en el gasto de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República;-----

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo establecido en el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República, en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012, en el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y normas concordantes y modificativas;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, insistiéndose en el gasto, la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 10 de mayo de 2019 celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO VIAL TRES S.A. para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, Centro - Oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3”, Circuito N° 3, Licitación Pública Internacional N° 6/2016, y su modificación contractual, de 21 de setiembre de 2021, por el cual se acuerda una solución definitiva a una pluralidad de solicitudes de parte de la Contratista respecto del pago de sobre costos, solicitudes de pago, redistribución de componentes, solicitud de subtramificación de subtramo, establecimiento de plazos y solicitudes de prórrogas de plazo, se adecuan los plazos de obra y su cuantía, asegurando los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras

conforme a Proyectos Ejecutivos aprobados, abonándose como única compensación a la Contratista la suma de U.I. 35.009.374 (Unidades Indexadas treinta y cinco millones nueve mil trescientas setenta y cuatro), que se abonará en forma adicional al precio del Contrato indicado en la Cláusula 5.1 del Contrato de Participación Público Privada, el que se denomina Pago por Disponibilidad Incremental, que se calculará y se pagará conforme a lo establecido en la Cláusula 5º, Cláusula 20.2 y demás disposiciones del Contrato de Participación Público Privada, en 16 (dieciséis) cuotas anuales, iguales y consecutivas, suma que ya incluye su adecuación por el fl 1,309; el pago al Contratista del precio de los proyectos ejecutivos respecto a las Obras de Refuerzo de puentes sobre los Arroyos Cololó y Bequeló, y las Obras de Túnel de Ruta N° 14, por la suma total de U.I. 729.696,25 (Unidades Indexadas setecientas veintinueve mil seiscientas noventa y seis con veinticinco centésimas), el que se abonará en un solo pago en Unidades Indexadas conjuntamente con el pago del primer Pago por Disponibilidad Anual siguiente a la fecha del otorgamiento de esta modificación contractual; y que la Contratista declarará en forma expresa en el otorgamiento de esta modificación contractual, que nada más tendrá que reclamar a la Contratante por ningún concepto y naturaleza relacionado con las cuestiones que son objeto de esta modificación, y que dejará sin efecto y desistirá de todas las solicitudes y actuaciones donde oportunamente se tramitaron exclusiones de tramo, solicitudes de pago de sobrecostos, solicitudes de pago, redistribución de componentes, solicitud de subtramificación de subtramo, establecimiento de plazos y solicitudes de prórrogas de plazo, así como de cualquier otra solicitud y/o reclamo de contenido económico que no se encuentre detallada en la presente modificación contractual y que refieran con las cuestiones objeto de esta modificación contractual.-----



2°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 10 de mayo de 2019, y de su modificación contractual, de 21 de setiembre de 2021, en los términos expresados en los Resultandos del cuerpo de esta Resolución.-----

3°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a CIRCUITO VIAL TRES S.A. para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----

[Firma manuscrita]

73- 71

[Firma manuscrita]
LACALLE POU LUIS